



INFORME RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO MEDIANTE APERTURA DE CUENTA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

El presente informe se emite de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 120 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

Con carácter general, las operaciones de crédito se rigen por el Capítulo VII del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a su competencia, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 21.1.f) y 22.2.m).

La emisión del presente informe se basa en la existencia de una norma de rango legal que exige la emisión del mismo, como requisito procedimental del expediente. (Citado artículo 52.2 T.R.L.R.H.L., en el que se analiza, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de este tipo de operaciones se deriven para la misma).

Un condicionante nuevo para estudiar las ofertas de esta operación es la articulación del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones financieras de las entidades locales, introducido por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, que modifica la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La definición del principio enunciado ha sido desarrollado por sendas Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de fechas 4 de julio de 2017, BOE núm. 160 y correspondiente actualización del Anexo por Resolución de 6 de noviembre de 2017, BOE núm. 270. A la luz de las mismas se analizarán las proposiciones económicas de la presente operación de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8º del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la operación de crédito antes mencionada y de conformidad con los artículos 150 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se emite el presente informe:

I- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES

1º La cláusula 8º del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la operación de crédito a informar, establece como único criterio de



valoración el **precio estimado de la operación más bajo**, de cara a determinar la oferta económicamente más ventajosa.

2º Se han presentado 5 ofertas, **todas ellas** por el importe total máximo solicitado (2.900.000 €), con un plazo de amortización de diez años, tomando como base el euribor semestral más un diferencial, con liquidación de intereses semestral, sin redondeo. No se proponen comisiones por las entidades.

3º Límite de la operación determinado por el cumplimiento del principio de Prudencia Financiera :

- a) Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de fecha 4 de julio de 2017: 0,50 %.
- b) Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de fecha 06-11-2017 : 0,1519 %.

Total : 0,6519 %

Las proposiciones de la entidades financieras unas cumplen lo establecido en la cláusula 5.2 del Pliego de condiciones administrativas particulares en lo que se refiere al límite establecido por el principio de prudencia financiera, si bien hay algunas que exceden dicho límite. No obstante se valoran todas.

4º.- Las ofertas han sido presentadas por las entidades financieras siguientes con las características y diferenciales que dan lugar a los correspondientes precios que se exponen a continuación:

ENTIDAD	EURIBOR + DIFERENCIAL	BASE LIQUIDACIÓN INTERESES	PRECIO ESTIMADO
BANCO DE SABADELL	EUSem +0,45 %	365/360	2.927.483,00 €
IBERCAJA	EUSem + 0,56 %	360/360	2.944.355,08 €
BANCO BILBAO VIZCAYA	EUSem+0,667 %	365/360	2.962.156,40 €
BANCO POPULAR	EUSem+0,717 %	365/360	2.969.981,55 €
BANCO DE SANTANDER B)	EUSem + 0,66 %	365/360	2.960.592,86 €

3º Los anteriores cálculos se han realizado sobre la base del máximo período de amortización (10 años) y por la totalidad del capital dispuesto y al valor del euribor semestral en el día de la apertura de ofertas por la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Huesca de fecha 27 de noviembre de 2017 (tipo euribor semestral negativo - 0,272 %).

II- CONCLUSIÓN



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

INTERVENCION

A la vista de las consideraciones y cálculos anteriores en la que se expone el precio resultante a las ofertas presentadas, se propone a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación del contrato a la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., CIF nº A08000143, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

En Huesca, a 30 de noviembre de 2017

EL INTERVENTOR



Fdo.- Antonio Laguna Blasco